

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL SUMARIO (REPOSICIÓN, CANCELACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES) N° 68001-31-03-004-2022-00181-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Corrijase y otórguese nuevo poder, teniendo en cuenta que en el nuevo debe determinar cuál es el negocio jurídico, esto es, relacionar detalladamente los pagarés sobre los cuales solicita la reposición y cancelación, conforme lo estipula el artículo 74 del C.G.P.

2.- Debe adecuar conforme lo señala el numeral 4º del artículo 82 del CGP, esto es lo que se pretenda expresado con precisión y claridad, como quiera que en el hecho 9º no se detalla el valor del pagaré sobre el cual solicita la cancelación y reposición del título, y en la pretensión quinta si incluye el valor, por tanto, deberá adecuar el escrito acorde con la pretensión.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Consecutivo 3 C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153be97e80c00e2795f7bbb6f6e07b876acf934951df21c7959e765f54bbe44b**

Documento generado en 25/07/2022 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>